**FOLLETO Nº 11 – RETIRADA DE LOS SERVICIOS LEGALES**

**En algunas circunstancias, es posible que decidamos dejar de brindarle asesoramiento o asistencia legal.**

**Esto puede ocurrir debido a su comportamiento, si ya no califica, o si no nos ha pagado la contribución que se nos debe.**

**Le informaremos por adelantado acerca de esta posibilidad (a menos que pensemos que podría ser una amenaza para la salud y la seguridad de nuestro personal).**

**Si consideramos llevar a cabo lo anterior, dispondrá de un mes para manifestarnos los motivos por los que no debemos seguir adelante y retirar nuestro servicio.**

**Si seguimos adelante y retiramos nuestro servicio, podrá solicitar que revisemos esa decisión o que apelemos ante un comité de apelación de la Junta.**

**Retirada de los servicios legales**

**Si se me concede asesoramiento jurídico, ¿por qué podría retirarse?**

Podemos dejar de proporcionar asesoramiento jurídico cuando consideremos que:

* No es razonable que continúe recibiéndolo; o
* Debido a cualquier comportamiento irrazonable por su parte, teniendo en cuenta las circunstancias particulares del caso.

**Retirada de asistencia jurídica**

Podemos retirar la asistencia jurídica revocando o rescindiendo el certificado de asistencia jurídica que se le ha concedido.

**¿Puede revocarse el certificado de asistencia jurídica que me ha sido concedido?**

Podemos **revocar** su certificado de asistencia jurídica cuando:

* Ha realizado una declaración falsa en cuanto a sus ingresos o recursos económicos en su solicitud de asistencia letrada; o
* No ha revelado ningún hecho sustancial.

Si su certificado de asistencia jurídica es revocado, usted será responsable de los gastos incurridos por la Junta durante la prestación de servicios legales.

**¿Puede rescindirse el certificado de asistencia jurídica que me ha sido concedido?**

Podemos **rescindir** su certificado de asistencia jurídica cuando, por ejemplo:

* Se ha producido un retraso de más de 21 días en el pago de su contribución.
* No ha cumplido con una condición anexa a un certificado;
* Ya no es elegible para recibir asistencia jurídica por motivos económicos; o
* Consideramos que se está comportando de manera irrazonable.

**Etapas en la retirada de los servicios legales**

**¿Qué ocurre si se me retiran los servicios legales?**

Existen cuatro etapas a la hora de retirar los servicios legales:

1. **Nos planteamos** retirar los servicios legales;
2. Tomamos la decisión de retirar los servicios legales;
3. Usted solicita la **revisión** de la decisión; y
4. Usted procede a **apelar** la decisión

Cuando nos hayamos **planteado retirar** los servicios legales, por lo general se solicitará a su abogado que no realice ninguna otra labor en su nombre.

**Procedimiento de retirada de los servicios legales**

**Primera etapa: planteamiento de retirar los servicios legales**

Cuando nos planteemos retirar los servicios legales:

* Le informaremos directamente por escrito o por medio de su abogado.
* Le informaremos acerca de los motivos de la retirada de los servicios.
* Le informaremos acerca de su derecho a justificar por qué dichos servicios no deben de ser retirados.

Consideraremos cualquier alegato que realice al respecto o que se haga en su nombre **antes** de tomar una decisión en relación con la retirada de los servicios legales.

**Segunda etapa: decisión de retirar los servicios legales**

Cuando decidamos retirar los servicios legales le informaremos directamente por escrito o por medio de su abogado acerca de:

* La decisión.
* Los motivos que sustentan dicha decisión y su derecho a revisarla y/o apelarla.

**Tercera etapa: revisión de la decisión**

¿Qué es una revisión?

Una revisión tiene lugar cuando nos envía más información a fin de que podamos reconsiderar nuestra decisión.

¿Qué debe hacer si desea que se revise una decisión?

Si desea solicitar la revisión de una decisión, deberá facilitar cualquier información adicional pertinente en el plazo de un mes a partir del momento en que se le comunique la decisión, ya sea directamente a la Junta o a través de su abogado.

Si, en el marco de la revisión, la persona que toma la decisión decide no cambiarla, será notificado por escrito acerca de:

* La decisión;
* La razón o razones de la decisión; y
* su derecho a apelar la decisión ante un comité de apelación de la Junta.

**Cuarta etapa: apelación de la decisión**

**¿Cómo puedo apelar una decisión?**

Puede apelar cualquier decisión que tomemos a través de:

* Su abogado o
* Poniéndose en contacto con nosotros directamente

El recurso deberá interponerse en el plazo de un mes a partir de la notificación de la decisión.

**¿Debo presentar información adicional para realizar la apelación?**

No. La apelación se basará en el material que se le entregó a la persona que tomó la decisión en el momento en que ésta fue tomada o revisada. Si tiene más información, puede presentarla en la fase de revisión.

**¿Quién me comunicará el resultado de mi apelación?**

Un comité de apelación tomará una decisión al respecto. La comisión de apelación está compuesta por miembros de la Junta de Asistencia Jurídica que no forman parte de nuestro personal. Le informaremos acerca de la decisión por escrito, ya sea directamente o a través de su abogado. Se le informará de las razones de la decisión si el comité de apelación está de acuerdo con la decisión de retirar los servicios legales.

Si el comité de apelación decide que usted debe seguir recibiendo servicios legales, dichos servicios se reanudarán de inmediato.

**¿Puedo apelar la decisión del comité de apelación?**

No. La decisión del comité de apelación es firme y no cabe apelar la cuestión de nuevo.

Oficina principal: Junta de Asistencia Jurídica, Quay Street, Cahirciveen, Co. Kerry, V23 RD36.

Tel.: (066) 947 1000

Fax: (066) 947 1035

Núm. Locall: 1890 615 2000

Sitio web: www.legalaidboard.ie